

GACETA DISTRITAL

No. **1241** · 25 de noviembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

DECRETO No. 0474 (28 de julio de 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0484 (1 de agosto de 2025).....	8
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0741 (11 de noviembre de 2025).....	13
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026"	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0474
(28 de julio de 2025)**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo n.º 96, Capítulo VIII del Acuerdo 012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos) y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo n.º 25 del Acuerdo 017 de 2024 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljugos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones y recortes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Que el artículo 51.º de la Constitución de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, y señala que el Estado debe crear las condiciones necesarias para garantizar este derecho, impulsando planes de vivienda de interés social, mecanismos de financiación a largo plazo y fomentando formas asociativas para la ejecución de dichos programas.

Que el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (SNVIS) fue creado por la Ley 3 de 1991 como el marco institucional encargado de garantizar el derecho a la vivienda digna para la población de menores ingresos en Colombia.

Que este sistema está conformado por entidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, así como por organismos del sector privado que participan en la financiación, promoción y construcción de viviendas de interés social, permitiendo la coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas por sus integrantes, con el fin de garantizar mayor eficiencia y racionalidad en la asignación y utilización de los recursos.

Que el 26 de mayo de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario 1077 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo propósito principal fue compilar y unificar en un solo cuerpo normativo la regulación vigente en este sector.

Que el artículo 1.º del Decreto 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, presentando las siguientes definiciones:

“2.1. Vivienda de Interés Social (VIS). Es aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

2.2. Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP). Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas que regulan la materia para este tipo de viviendas.

2.3. Subsidio Familiar de Vivienda. El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección es un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales. (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 739 de 2021)

2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. *Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo.*

2.5. Soluciones de vivienda. *Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.” (...)*

Que mediante el Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que el 24 de mayo de 2024 el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla aprobó el Acuerdo 006 de 2024, “por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024–2027”, el cual fue sancionado posteriormente por el Alcalde Mayor del Distrito en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel, tiene como propósito abordar el déficit habitacional que afecta principalmente a hogares vulnerables, muchos de ellos encabezados por mujeres, familias desplazadas por el conflicto armado, en riesgo no mitigable o de bajos ingresos. Para atender esta problemática, se han implementado programas de construcción de viviendas nuevas, mejoramiento de las existentes, titulación de predios fiscales y acompañamiento social, los cuales han generado un impacto positivo en la calidad de vida, permitiendo así el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales sobre el derecho fundamental a la vivienda digna.

Que el 18 de septiembre 2024 y el 24 de febrero de 2025 se expidieron los Decretos Distritales 0811 y 0103 respetivamente, por medio de los cuales se presentaron actualizaciones al reglamento operativo para la postulación, asignación, pago y legalización del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”. estableciendo, entre otras disposiciones, la obligación para los constructores de realizar un aporte en dinero o en especie, denominado “Equipamiento Social”, el cual debe ser proporcional al número de subsidios asignados en proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), dirigidos a hogares con ingresos mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.

Que el Anexo Técnico No. 2, del Decreto Distrital 0811, tiene por objeto establecer los lineamientos y especificaciones necesarias para determinar el aporte en especie o en dinero correspondiente al equipamiento social en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda "Mi Techo Propio", orientado a promover el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en dicho Anexo Técnico, se suscribieron actas de acuerdo de condiciones en las cuales se consignaron los compromisos adquiridos por las constructoras participantes, respecto del aporte por concepto de Equipamiento Social, en consecuencia, se generó para el Distrito, el derecho de recibir aportes en dinero, por un valor de (\$646.791.600), los cuales constituyen ingresos distritales y deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar una adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la sección presupuestal Administración Central, vigencia fiscal 2025 en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$646.791.600)**.

Que las siguientes actas de acuerdo de condiciones, hacen parte integral del presente acto administrativo:

Fecha	Constructora	Valor
19/12/2024	Conaltura Construcción Y Vivienda S.A.S.	\$45.006.000
20/12/2024	Construcciones Marval S.A.S.	\$240.474.000
20/12/2024	Construcciones Marval S.A.S.	\$50.440.000
23/12/2024	Constructora Bolívar S.A.	\$307.127.600
30/12/2024	Cohala Construcciones S.A.S.	\$ 3.744.000
Aporte por Concepto de Equipamiento Social		\$ 646.791.600

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$646.791.600)**, como se detalla a continuación:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Más Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	646.791.600
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	646.791.600
1.1	Ingresos Corrientes	646.791.600
1.1.02	Ingresos No Tributarios	646.791.600
1.1.02.01	Contribuciones	646.791.600
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	646.791.600



CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
1.1.02.01.005.73.1	Compensatorio De Espacio Público	646.791.600

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$646.791.600)**, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					646.791.600
2	Administración Central					646.791.600
4	Inversión					646.791.600
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					646.791.600
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					646.791.600
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					646.791.600
4401401	Vivienda Y Hábitat					646.791.600
440140103	Generación De Mecanismos Para El Acceso A Vivienda Nueva	06	400103100	2.3.3.08.08	MTP	646.791.600

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto, rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0484
(1 de agosto de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE
BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,
VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el Artículo No. 96, Capítulo VIII del Acuerdo 012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos) y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo n.º 25 del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

ADICIÓN POR CANCELACIÓN DE RESERVAS

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, compilado por el Decreto 111 de 1996, señala que:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse”.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre de cada año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos, a la entrega de bienes y servicios”.

1.1. Adición y Cancelación de Reserva Acta No. 2025.08.01.001

Que el artículo n.º 17 del Decreto 0412 de 2018 modificó el artículo 2.8.1.7.3.2 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone que:

“(…) Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. (...)”

Que el artículo 2.8.1.7.3.3 de la Sección 3, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece que:

“Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

Que, en la gestión del presupuesto público del Distrito de Barranquilla, se constituyen las reservas presupuestales como un proceso esencial para garantizar la veracidad de la ejecución fiscal. Estas tienen como propósito respaldar los compromisos legalmente adquiridos durante la vigencia anterior. Sin embargo, determinadas reservas presupuestales no se ejecutan en su totalidad, iniciando así un proceso de depuración mediante las cancelaciones de reserva que se encuentran previamente incluidas en los Decretos Distritales de Fenecimiento.

Con base en lo anterior, las cancelaciones de reservas presupuestales que se relacionan a continuación fueron efectuadas de manera definitiva, de conformidad con la normativa vigente, quedando registradas bajo el Acta N.º 2025.08.01.001:

RP	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	DEP	CANCELACIÓN
202313255	401112021	Promover La Excelencia Educativa	5	420.386.341
202313499	401111041	Transporte Escolar Para Estudiantes Prioritariamente De Los Niveles 1 Y 2 Del Sisbén Con Dificil Acceso A Los Establecimientos Educativos	5	4.250.000.000
202313500	40111101601	Prestación De Servicios No Misionales Aseo	5	530.034.024
202313231	40111302	Universidad Al Barrio	5	1.318.376.688
202313364	401112071	Ampliación Y/O Mejoramiento De La Infraestructura Educativa	5	883.734.588
202313381	40911010105	Urbanismo Comunitario Barrios A La Obra	12	8.186.921.600
202313388	40911010105	Urbanismo Comunitario Barrios A La Obra	12	321.916.383
202311239	40911010105	Urbanismo Comunitario Barrios A La Obra	12	1.100.000.000
202313366	410110101	Recuperación Integral De La Ciénega De Mallorquín	12	1.237.473.146
202313223	40911010113	Reasentamiento Y Adquisición Predial	6	3.277.176.706
202313343	41511010301	Todos Al Parque	12	3.400.000.000
202313370	414110404	Asignación Del Subsidio Distrital Y O Nacional Al Adulto Mayor	8	524.250.000
202312966	404110201	Promoción De La Actividad Física	58	836.489.459
202313385	404110405	Construcción De Pista De Ciclo Montañismo Y Senderismo De Miramar - Barranquilla	58	74.999.098
202313380	417310203	Remodelación Adecuación Y Gestión Efectiva De Las Sedes De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	48	74.018.234
Total, Cancelaciones de reserva				26.435.776.267

Que los recursos liberados en las cancelaciones de las reservas presupuestales serán incorporados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance.

Que la adición por las cancelaciones de las reservas presupuestales es por la suma de **(\$26.435.776.267)**, y serán utilizados en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025.

Que se hace necesario realizar las anteriores adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, por la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$26.435.776.267).**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de

VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$26.435.776.267), como se detalla a continuación:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Más Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	26.435.776.267
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	26.435.776.267
1.2	Recursos De Capital	26.435.776.267
1.2.10	Recursos Del Balance	26.435.776.267
1.2.10.01	Cancelación Reservas	26.435.776.267
1.2.10.01.20	Cancelación Reserva Registro 202313500 / 202313231	1.848.410.712
1.2.10.01.21	Cancelación Reserva Registro 202313343	3.400.000.000
1.2.10.01.22	Cancelación Reserva Registro 202313364 / 202313381 / 202313388	9.392.572.571
1.2.10.01.23	Cancelación Reserva Registro 202311239	1.100.000.000
1.2.10.01.24	Cancelación Reserva Registro 202313380 / 202313385 / 202313366 / 202313223	4.663.667.184
1.2.10.01.25	Cancelación Reserva Registro 202313370 / 202312966	1.360.739.459
1.2.10.01.26	Cancelación Reserva Registro 202313255 / 202313499	4.670.386.341

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, la suma de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$26.435.776.267),** como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					26.435.776.267
2	Administración Central					7.431.125.800
4	Inversión					7.431.125.800
422	Educación					2.032.000.000
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					2.032.000.000
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					2.032.000.000
4221201	Más Educación Para La Vida					1.332.000.000
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					1.332.000.000
42212010110	Cuota De Administración De La Secretaría De Educación	05	220107103	2.3.2.02.02.008	RbCrBID	1.332.000.000
4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad					700.000.000
422120210	Innovación Y Vinculación Con El Sector Productivo	05	220104700	2.3.2.02.02.009	RbCrBID	700.000.000
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					3.338.386.341
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					3.338.386.341
43232	Ordenamiento Ambiental Territorial					3.338.386.341
4323201	Entorno Urbano Ambiental					3.338.386.341
432320102	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquin	12	320203300	2.3.2.02.02.005	RbCrBID	3.338.386.341
435	Comercio, Industria Y Turismo					700.000.000
4352	Ciudad Dinámica					700.000.000
43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva					700.000.000
4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora					700.000.000
435220101	Asistencia A La Generación Y Fortalecimiento A Unidades Productivas Sostenibles, Innovadoras Y Competitivas	55	350201000	2.3.2.02.02.009	RbCrBID	700.000.000



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
445	Gobierno Territorial					1.360.739.459
4454	Gobierno Eficiente Y Responsable					1.360.739.459
44541	Administración Pública Eficiente					1.360.739.459
4454103	Mejor Inversión Pública					1.360.739.459
445410302	Fortalecimiento Del Proceso De Recuperación De Cartera En La Secretaría De Tránsito Y Seguridad Vial Barranquilla	59	459902800	2.3.2.02.02.008	RbCrBID	1.360.739.459
5	Fondos Especiales					19.004.650.467
55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales					17.004.650.467
5545	Gobierno Territorial					17.004.650.467
55454	Gobierno Eficiente Y Responsable					17.004.650.467
554541	Administración Pública Eficiente					17.004.650.467
55454103	Mejor Inversión Pública					17.004.650.467
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	RbCrBID	17.004.650.467
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					2.000.000.000
5645	Gobierno Territorial					2.000.000.000
56451	Ciudad Segura Y Solidaria					2.000.000.000
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					2.000.000.000
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					2.000.000.000
5645110102	Fortalecimiento De La Convivencia Ciudadana: Una Apuesta De Todos	33	450100300	2.3.2.02.02.009	RbCrBID	2.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., el primer (01) día del mes de agosto de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0741
(11 de noviembre de 2025)**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
EN EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
PARA EL BIENIO 2025-2026"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019, Acuerdo 017 de 2024, Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que la Ley 2056 de 2020, regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 128 de la Ley 2056 de 2020, estableció la plurianualidad del régimen presupuestal de regalías y determinó que los componentes del sistema presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos de este y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio.

Que las Asignaciones Directas son el porcentaje de participación en los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías al que tienen derecho, por un lado, los departamentos y municipios productores de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde estos se transportan en un 20% de los recursos que lo componen, y, por el otro, los municipios productores en un 5% adicional a título de anticipo. Estos recursos deben destinarse a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, los cuales, se sujetan a un trámite especial.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, dispone lo siguiente:

"Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.



Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominaba "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."(...)

Que el artículo 09 de la Ley 2056 de 2020, determinó las funciones del Departamento Nacional de Planeación quien realizó la expedición del decreto único reglamentario del sistema general de regalías.

Que el 31 de diciembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 1821, por el cual se expide el decreto único reglamentario el sistema general de regalías.

Que en el capítulo 8, título 1, parte 1, libro 2 del Decreto 1821 de 2020, se organiza el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que en el artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, se indica:

"(...) Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y, en general, las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...)"

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incorporó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías en el Decreto Distrital 1000 del 11 de diciembre de 2024.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla aperturó el capítulo independiente del Sistema General de Regalías mediante Decreto Distrital 0012 del 10 de enero de 2025.

Que el Distrito de Barranquilla formuló el proyecto identificado con el BPIN 2024080010152, denominado: Revisión ordinaria de mediano plazo y modificación excepcional de normas urbanísticas específicas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla, utilizando la fuente proveniente de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, para fortalecer la gestión.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incorporó en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, mediante Decreto Distrital 0155 del 11 de marzo de 2025, la suma de (\$8.987.130.509)

Que en el capítulo I, título IV, de la Ley 2056 de 2020, se establece las reglas generales para los proyectos de inversión.

Que en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, se dispone:

*“(…) **Parágrafo Tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.” (…)

Que la Secretaria de Planeación Distrital solicitó mediante radicado QUILLA-2025-0221118 la libración automática de los recursos en el proyecto identificado con el BPIN 2024080010152, denominado: Revisión ordinaria de mediano plazo y modificación excepcional de normas urbanísticas específicas de carácter estructural o general del plan de ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla, utilizando la fuente proveniente de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la reducción en presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 por la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509).**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR, al presupuesto de ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509),** correspondiente a las Asignaciones Directas en la bienalidad 2025-2026, discriminados así:

Código	Descripción	Reducción
1.	INGRESOS CORRIENTES	8.987.130.509
1.02.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.987.130.509
1.02.6.	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	8.987.130.509
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	8.987.130.509
1.02.6.01.03.	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	8.987.130.509
1.02.6.01.03.01.	ASIGNACIONES DIRECTAS	8.987.130.509
1.02.6.01.03.01.1	Asignaciones Directas (20% Del SGR)	8.987.130.509

ARTÍCULO SEGUNDO:REDUCIR, al presupuesto de gastos del Capítulo Presupuestal Independiente de la bienalidad 2025-2026 del Sistema General de Regalías la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$8.987.130.509)**, correspondiente a las Asignaciones Directas en la bienalidad 2025-2026, discriminados así:

Código	BPIN	Descripción	Dep	Inicial
03		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		8.987.130.509
03.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR		8.987.130.509
03.01.03		ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN DEL SGR		8.987.130.509
03.01.03.001		ASIGNACIONES DIRECTAS		8.987.130.509
03.01.03.001.001		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)		8.987.130.509
03.01.03.001.001.00AD.4002.1400	2024080010152	Revisión Ordinaria de Mediano Plazo y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas Específicas de Carácter Estructural o General del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla	06	8.987.130.509

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los once (11) días del mes de noviembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

*Página
en
blanco*

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**